

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	RADICACIÓN CORRESPONDENCIA INTERNA No. Radicación: I-2025- 76975 Fecha: 16-06-2025
--	---	--

Dependencia Responsable:		Dirección de Servicios Administrativos	
I. DATOS CONTRACTUALES			
No. Contrato/convenio:	7922446-2025	Tipo de contrato/convenio:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión
Contratista/Asociado:	OSCAR FELIPE CORTES MONTENEGRO	Plazo Inicial:	El plazo del contrato ser hasta el 30 de octubre del 2025 y a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, la fecha de Inicio no podrá ser anterior al 20/05/2025.
Objeto:	Prestar servicios de apoyo para el desarrollo de las actividades establecidas en el proceso de gestión documental, liderados por la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaria de Educación de Distrito.		
Valor Inicial:	\$ 13.178.340	Fecha de Inicio:	10/06/2025
		Fecha de terminación prevista antes de la presente modificación:	30/10/2025

II. RELACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES: N/A									
Nº y fecha de la Modificación anterior	Garantías - Fecha de aprobación y N° Póliza	Modificación del Plazo de Ejecución				Plazo Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y Reducciones	Modificación del Valor		Valor Total con Adiciones y Disminuciones
		Prórroga	Reducción	Suspensión	Reactivación		Adición	Disminución	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Cesión a: N/A		Otros Aspectos Modificados							

N/A				
III. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO (Con corte a 30 de marzo)				
Valor del Contrato	Valor Ejecutado	Valor pagado	Valor Pendiente de Pago	Saldo por Ejecutar
\$ 13.178.340	\$0	\$ 0	\$ 0	\$ 13.178.340

IV. DATOS DE LA PRESENTE		MODIFICACIÓN No. 01		
Adición Valor	Disminución del Valor	Prórroga del Plazo*	Reducción del Plazo	
Proyecto Ítem No: N/A	N/A	Proyecto Ítem No: N/A	Tiempo: N/A	
N/A		Tiempo: N/A		
CDP No: N/A	Valor Total del Contrato en virtud de la presente disminución: N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga: N/A	Fecha prevista para la terminación en virtud de la reducción del plazo: N/A	
CDP Fecha: N/A				
CDP Valor: N/A				
Valor Total del Contrato incluida la presente adición:				

Suspensión	Reactivación	Actualización de fechas en virtud de la suspensión	Cesión	Terminación anticipada
Fecha inicio: a partir del N/A	Fecha reactivación contrato: N/A	Se modifica el plazo de ejecución: SI ___ NO X	Nombre del cesionario: N/A	Fecha a partir de: 16 de junio 2025
Fecha terminación: N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la reactivación: N/A	Nueva fecha Prevista para la Terminación en virtud de la suspensión: N/A	Fecha Cesión: N/A	

* El Supervisor y/o Interventor verificó que en los casos en que la modificación se limite única y exclusivamente a la prórroga del plazo contractual sin adición de valor, no se generarán valores adicionales a favor del contratista y a cargo de la entidad, ni desequilibrio contractual alguno

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	RADICACIÓN CORRESPONDENCIA INTERNA No. Radicación: I-2025- Fecha: 16-06-2025
---	--	---

OTROS ASPECTOS A MODIFICAR: N/A

V. JUSTIFICACIÓN

Mediante radicado No E-2025-95616 del 13 de junio del 2025, el contratista Oscar Felipe Cortes Montenegro identificado con cedula de ciudadanía 1.032.480.095, aduciendo que, por motivos personales, solicita la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No CO1.PCCNTR.7922446. del 04 de junio 2025 cuyo objeto 'Prestar servicios de apoyo para el desarrollo de las actividades establecidas en el proceso de gestión documental, liderados por la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Educación de Distrito.' Analizada la solicitud de la contratista por parte del supervisor, se encontró viable acceder a la terminación anticipada del contrato a partir del 16 de junio 2025.

El valor inicial del contrato CO1.PCCNTR.7922446 de 2025 fue TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (13.178.340) de los cuales no se ejecutó ningún valor, dado que el contratista inicio el contrato pero no se presentó a realizar ninguna actividad, como lo manifiesta en la solicitud radicada mediante No E-2025-95616, por lo anterior el saldo a liberar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito es de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$13.178.340).

A la fecha de aceptación de la solicitud, la contratista se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones y en los aportes a la seguridad social.

Nota 1: En caso que aplique, tenga en cuenta que: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado

Nota 2: Para las modificaciones diferentes a adiciones y prórrogas, tenga en cuenta que una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de la misma al respectivo garante, conforme el Artículo 1060 del Código de Comercio, a fin que la aseguradora expida el respectivo certificado para su posterior remisión a la Oficina de Contratos para su posterior archivo

VI. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 0%

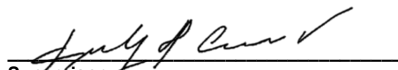
VII. ANEXOS:

- Solicitud de terminación anticipada E-2025-95616 del 13 de junio 2025
- Certificación de antecedentes: Contraloría, Procuraduría, Personería, Policía Nacional, RNMC, autorización y consulta de delitos sexuales

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.

Notas:

1. El supervisor y/o interventor recomiendan la modificación al ordenador del gasto.
2. Se ha verificado el mapa de riesgos y el mismo se mantiene.
3. Declaramos que se ha realizado la verificación del pago al SGSS y parafiscales, encontrándose a paz y salvo.
4. Verificadas las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses el contratista no se encuentra incurso en ninguna de las mencionadas.


Supervisor
FREDY HUMBERTO CARRERO VELANDIA
Director de Servicios Administrativos

Elaboro: Diana Paola Ovalle, Contratista Dirección de Servicios Administrativos

Bogotá Distrito Capital, 13/06/2025

E-2025-95616
13-06-2025

Señores

Dirección de Servicios Administrativos – DSA

Sr, Fredy Humberto Carrero.

Asunto: Terminación anticipado de contrato.

Respetados señores:

Por medio de la presente, me permito presentar de manera formal la solicitud de terminación anticipada del contrato que actualmente tengo suscrito con la Secretaria de Educación, el cual se suscribió acta de inicio el día lunes 16 de junio de 2025.

Solicito la terminación anticipada a partir del lunes 16 de junio, por lo cual manifiesto que renuncio al cobro de los días del 10 al 16 de junio y en consecuencia, renuncio a la liquidación del contrato.

Agradezco la oportunidad brindada durante mi permanencia en la entidad, así como el apoyo y acompañamiento recibido en el ejercicio de mis funciones.

Cordialmente,



Oscar Felipe Cortes Montenegro
C.C. 1032480095
TEL. 3106581094

RENUNCIA DE MUTUO ACUERDO A LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

Los suscritos renuncian de común acuerdo al trámite de liquidación pactado en el contrato de prestación de servicios **No. CO1.PCCNTR.7922446 de 2025**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

- 1) Que el **04 de junio de 2025** entre la **SED** y **OSCAR FELIPE CORTES MONTENEGRO** se suscribió el contrato de prestación de servicios **No. CO1.PCCNTR.7922446 de 2025**, cuyo objeto fue: “Prestar servicios de apoyo para el desarrollo de las actividades establecidas en el proceso de gestión documental, liderados por la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Educación de Distrito.”
- 2) Que contractualmente se dispuso la liquidación del contrato citado, no obstante, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- 3) Que el procedimiento de Liquidación de Contratos, Convenios y Órdenes de Compra de la SED (Código 11-PD-008 V.1 del 23/9/24), establece en sus políticas de operación que *“Los contratistas que hayan pactado cláusula de liquidación en el contrato y que no se requiera legalmente liquidarlos, podrán en cualquier momento renunciar a realizarla”*.

Que, de acuerdo con lo expresado, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO. Renunciar a la liquidación del contrato de prestación de servicios **No. CO1.PCCNTR.792246 de 2025**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez suscrita la presente acta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción deberá ser cargada por el supervisor del contrato en la plataforma SECOP II en documentos de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Remitir a la Oficina de Contratos la presente acta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, con el fin de adelantar el trámite administrativo de finalización del proceso de liquidación y de verificación en la plataforma SHAREPOINT.

Para constancia el acta se firma en Bogotá D. C. a los 16 días del mes de junio de 2025.



Firma Contratista

Nombre: Oscar Felipe Cortes Montenegro

Identificación: 1.032.480.095



Firma Supervisor

Nombre: Fredy Humberto Carrero

Cargo: Director de Servicios Administrativos

Revisó: Diana Paola Ovalle Barreto – Contratista Dirección de Servicios Administrativos 

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de junio de 2025, a las 13:46:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1032480095
Código de Verificación	1032480095250613134636

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **OSCAR FELIPE CORTES MONTENEGRO**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1032480095** de BOGOTÁ D.C.

(MIL TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y CINCO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 273748239



PIB
13:46:15
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR FELIPE CORTES MONTENEGRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1032480095:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:47:08 PM horas del 13/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1032480095**

Apellidos y Nombres: **CORTES MONTENEGRO OSCAR FELIPE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/06/2025 01:47:30 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1032480095** y Nombre: **OSCAR FELIPE CORTES MONTENEGRO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118017257** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:48:13 horas del 13/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1032480095**,
Apellidos y Nombres **CORTES MONTENEGRO OSCAR FELIPE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **secretaria**, con NIT **899999061-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>